

DIPUTACION GENERAL

Y JUNTA PARTICULAR

DE LA PROVINCIA DE ALAVA.

Circular.Oficio.

Con fecha diez y ocho del corriente mes se comunicó á la Diputacion general y Junta particular por el Excmo. Sr. comandante general de las Provincias Vascongadas el siguiente oficio.

Comandancia general de las Provincias Vascongadas.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.—Remito á V. S. de Real orden ejemplares de la Gaceta extraordinaria de este dia á fin de que la reimprima y circule desde luego; y en atencion á que contiene el decreto espedido por S. M. la REINA Gobernadora con fecha de antes de ayer, mandando que se publique la CONSTITUCION política de la Monarquía del año de 1812, procederá V. S. inmediatamente á disponer lo necesario á fin de que se verifique en esa capital y pueblos de la provincia su publicacion y juramento con la solemnidad correspondiente procurando sobre todo la conservacion del orden, y que dicha CONSTITUCION se observe y ejecute en todas sus partes.—Y si en esa provincia se hubiese verificado alguna alteracion en la marcha del Gobierno, S. M. quiere que V. S. valiéndose de las personas de mayor influencia y autoridad, contribuya por todos los medios á que cese toda escision; respecto á que con la determinacion adoptada por S. M. deben desaparecer todos los motivos que puedan haber dado ocasion á disgustos; uniéndose estrechamente los amantes del trono y de la libertad contra el enemigo comun que combate bajo el pendon del absolutismo.—Lo comunico á V. S. de orden de S. M. para los efectos correspondientes á su puntual cumplimiento.—Y tengo el honor de trasladarlo á V. S. para su inteligencia con inclusion de los adjuntos ejemplares del Real decreto que se menciona: en el concepto de que he dispuesto que á las cinco de la tarde de este dia se verifique en esta ciudad la publicacion de la CONSTITUCION en los términos que se previene en la precedente soberana resolucion, á cuyo acto, asistirán las autoridades tanto civil como eclesiástica para su mayor pompa y solemnidad, y lo mismo cuidará V. S. se practique en los pueblos de esta provincia que no se hallen invadidos por el enemigo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 18 de Agosto de 1836.—Ramon de Meer.—A la Diputacion de esta provincia.

Real decreto.

Como REINA Gobernadora de España, ordeno y mando que se publique la CONSTITUCION política del año de 1812, en el ínterin que reunida la Nacion en Cortes, manifieste espresamente su voluntad, ó dé otra Constitucion conforme á las necesidades de la misma. En S. Ildefonso á 13 de Agosto de 1836.—YO LA REINA GOBERNADORA.—A D. Santiago Mendez Vigo.

En su cumplimiento lo traslado á V. S. para que le tenga en todas sus partes en el distrito de esa jurisdiccion, y encargándole muy particularmente que de ello y de el recibo, me dé el correspondiente aviso.—Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 20 de Agosto de 1836.

Iñigo Ortes de Velasco.



Manuel de Loma.

Manuel de Arandia.

Diego Lopez Cano.

De acuerdo de la Junta
su Secretario,
Licenciado D. Ecequiel García de Andoin.



A la Justicia y Ayuntamiento de

